



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Huesca, el Ayuntamiento de Barbastro, la Comarca de Somontano de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro, por el cual el Ayuntamiento pretende la concesión de una subvención nominativa, de forma directa, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Huesca, con domicilio social en Calle Santo Ángel de la Guarda 7 de Huesca y CIF nº Q2273001D, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
05 43300 48912	Subvención mediante convenio de colaboración Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca. Puesta en marcha y prestación de diferentes servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Comarca del Somontano de Barbastro.	15.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2016-2019, por Decreto de Alcaldía 1042-A/2016, de fecha 30 de junio, modificado con fecha 9 de febrero de 2017 mediante Decreto de Alcaldía 199-A/2017, y con fecha 14 de febrero de 2018, mediante Decreto de Alcaldía 224-A/2018, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Visto el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local el 5 de diciembre de 2018 en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria es una Corporación de Derecho Público configurada como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y que, entre sus competencias, se encuentra la prestación de servicios a las empresas, pudiendo llevar a cabo toda clase de actuaciones que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, no existiendo en su ámbito de actuación otro ente con la misma finalidad, y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 10 de diciembre de 2018.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 28 de diciembre de 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Huesca, el Ayuntamiento de Barbastro, la Comarca de Somontano de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro, por el cual el Ayuntamiento se compromete a otorgar una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Huesca, con domicilio social en Calle Santo Ángel de la Guarda 7 de Huesca y CIF nº Q2273001D. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.



Ayuntamiento de Barbastro

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 15.000,00 € a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2018 05 43300 48912, documento contable de retención de crédito nº 3426 de 5 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO DE LA COMARCA DEL SOMONTANO DE BARBASTRO.

En Barbastro, a de de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca, con NIF Q2273001D.

(en adelante "la Cámara")

De otra, D. Antonio Cosculluela Bergua, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, con NIF P2206100F.

(en adelante "el Ayuntamiento")

De otra, D. Jaime Facerías Sancho, en su condición de Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro con NIF P2200123D.

(en adelante "la Comarca")

De otra, D. José Antonio Pérez Asensi, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro con NIF G22050249.

(en adelante "la Asociación")

EXPONEN:

1. La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España establece que las Cámaras son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Las Cámaras, además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye su ley reguladora y de las que les pueden encomendar y delegar las Administraciones Públicas tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades pudiendo llevar a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Para el desarrollo de estas funciones las Cámaras pueden suscribir convenios de colaboración.

2. El artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, dicta que <<El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo>>, y el artículo 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que <<Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de



Ayuntamiento de Barbastro

sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal>>. El art. 42.2, o) de la citada Ley 7/1999 señala, como ámbito de la acción pública en que los municipios pueden ejercer competencias, el del fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Barbastro tiene capacidad jurídica para suscribir convenios de colaboración en materia de promoción y desarrollo económico de la localidad.

3. Que la Comarca de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2002 de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano y la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, puede promover la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

4. La Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro, creada al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón con el nº 22/124 se constituye en 1987 como una entidad asociativa y profesional sin ánimo de lucro, y a partir de 1999 con carácter intersectorial y ámbito comarcal, cuyo objetivo según el Art. 7 de sus Estatutos es la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes del territorio, pudiendo añadir la leyenda Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro con fecha 31 de marzo de 2006.

La AESB, como asociación integrada en CEOS-CEPYME HUESCA, siendo miembro de CREA Y CEPYME ARAGÓN, y a nivel nacional de CEOE y CEPYME, ostenta la condición legítima de organización empresarial más representativa en la Comarca de Somontano de Barbastro, según convenio de fecha 26 de mayo de 2004, otorgándole la facultad de incorporar la leyenda CEOS-CEPYME SOMONTANO. Asumiendo la representación y gestión de los intereses, generales y comunes, de cuantos empresarios desarrollan sus actividades económicas en la Comarca de Somontano de Barbastro, tal y como indica el artículo 7 de la Constitución Española.

La Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro, según acuerdo marco de fecha 7 de julio de 2004, es Centro Colaborador de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Huesca, ejerciendo de interlocutor cameral en la Comarca de Somontano de Barbastro. El objetivo de dicho acuerdo es la colaboración en el desarrollo de acciones incluidas en las áreas de información, formación, comercio exterior, comercio interior y turismo, informando, difundiendo y ofreciendo los servicios de esta corporación en la Comarca.

En consecuencia, la Asociación tiene capacidad jurídica para suscribir convenios de colaboración en materia de promoción y desarrollo económico para prestar apoyo y soluciones a las necesidades de las empresas de la Comarca de Somontano de Barbastro.

A la vista de lo anterior existiendo interesantes puntos de encuentro en la actuación de las partes, la Cámara, el Ayuntamiento, la Comarca, y la Asociación, reconociéndose plena capacidad, acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto del presente convenio es la colaboración de los firmantes para la puesta en marcha y prestación de diferentes servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico del Somontano de Barbastro por lo que las diferentes subvenciones estarán destinadas a la financiación de los gastos en los que se incurra para dicha puesta en marcha y prestación de las diferentes



Ayuntamiento de Barbastro

acciones (el Ayuntamiento subvencionará la parte correspondiente de los servicios prestados durante la anualidad 2017 y de los servicios a ejecutar a lo largo de 2018, la Comarca subvencionará la parte correspondiente de los servicios a ejecutar a lo largo de 2018).

Se promoverá el desarrollo coordinado de las funciones que las partes tienen en las materias concurrentes en la parte expositiva y en todas aquellas que, atendidas las circunstancias del caso concreto, las partes consideren convenientes y necesarias. La coordinación con la Cámara de Comercio favorecerá la prestación de los servicios bajo los criterios de claridad de información, eficacia y evitar la duplicidad de las gestiones.

El presente Convenio permitirá un acercamiento de los recursos técnicos y humanos cualificados de la Cámara de Comercio a la Comarca que, junto con los recursos humanos y materiales de la Comarca, facilitarán el desarrollo de los servicios contemplados en el mismo.

En particular, se realizarán **acciones de acercamiento de servicios de la Cámara en el ámbito de las siguientes líneas de actuación (índice)**

A) ÍNDICE

1. CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

- 1.1. Servicio de apoyo al autoempleo e iniciativas empresariales.
- 1.2. Servicio de consolidación de empresas.
- 1.3. Apoyo en la tramitación de las ayudas del programa LEADER.
- 1.4. Tramitación de los microcréditos del PAEM.
- 1.5. Apoyo técnico en la implantación y desarrollo de viveros empresariales.
- 1.6. Tramitación telemática de altas empresariales (CIRCE PACDUE).

2. ORIENTACIÓN PROFESIONAL

- 2.1. Acciones de sensibilización grupales (dirigidas a desempleados).
- 2.2. Acercamiento de Acciones Programa PICE
- 2.3. Acciones de orientación hacia la mejora profesional y personal

3. NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 3.1. Asesoramiento Básico en nuevas tecnologías.
- 3.2. Servicio de Market place.
- 3.3. Acciones de formación y sensibilización sobre el uso de las nuevas tecnologías.

4. INTERNACIONALIZACIÓN

- 4.1. Diagnóstico de potencial exportador para pequeñas empresas.
- 4.2. Sesión de iniciación a la exportación.

5 PROGRAMAS SECTORIALES

- 5.1. Acciones formativas dirigidas al pequeño comercio.
- 5.2. Difusión gratuita de empresas en traspaso.
- 5.3. Asesoramiento a los municipios sobre MSR.

6. ASESORÍA JURÍDICA

- 6.1. Asesoramiento básico a Comarca y Ayuntamientos sobre consultas de índole empresarial.
- 6.2. Charlas y Ponencias sobre temas de actualidad.



Ayuntamiento de Barbastro

7. FORMACIÓN. CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS GRATUITAS

- 7.1. Creación y consolidación de empresas.
- 7.2. Orientación profesional.
- 7.3. Nuevas Tecnologías de la Información e Informática.
- 7.4. Internacionalización.
- 7.5. Programas Sectoriales. Comercio.
- 7.6. Asesoría Jurídica.
- 7.7 Otra formación específica.

8. OTRAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

- 8.1. Apoyo a iniciativas públicas relacionadas con el desarrollo.
- 8.2. Apoyo a iniciativas públicas o privadas de interés general.
- 8.3. Asesoramiento sobre la tramitación de ayudas relacionadas con el desarrollo económico-empresarial.
- 8.4. Elaboración de listados de empresas.

B) DESARROLLO DE LAS LINEAS DE ACTUACIÓN DEL CONVENIO

1) CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

1.1) Servicio de apoyo al autoempleo e iniciativas empresariales.

Con los siguientes tipos de acciones:

A) Acciones a impartir en centros formativos:

Detalle en apartado de Formación

B) Acciones dirigidas a proyectos empresariales reales:

- Asesoramiento sobre proyectos de emprendimiento e información al emprendedor de los servicios de la Cámara y de la Comarca que ofrezcan aspectos complementarios y de interés para el emprendedor (formación, seminarios, charlas, asesoramientos específicos, red de emprendedores, etc).
- Acciones de seguimiento y apoyo de proyectos empresariales una vez puestos en marcha para su consolidación:
 - Información personalizada sobre ayudas y trámites
 - Estudio de necesidades que pueden cubrir programas de asesoramiento y otros servicios que puedan recibir las empresas en las entidades firmantes.
- Acercamiento de los informes de validación del Plan de Empresa imprescindibles para la concesión de las Ayudas de autoempleo del INAEM. Se evitarán los desplazamientos a Huesca a los autónomos que soliciten estas ayudas (según condiciones Convenio INAEM 2018).

1.2) Servicio de consolidación de empresas:

Dirigido a empresas de la Comarca de Somontano de Barbastro. El servicio consistirá en el



Ayuntamiento de Barbastro

análisis y diagnóstico de:

- Los recursos específicos de carácter técnico, que se centren en las necesidades concretas, actuales o futuras de las empresas y que sean ofrecidos por las Administraciones Públicas en alguno de sus programas financiados. Búsqueda de esos recursos y cómo acceder a esos programas.
- Análisis de ayudas tanto directas por inversión o empleo, como indirectas, que son las que los clientes pueden recibir por contratar los servicios de la empresa analizada.
- Acceso a las ventajas ofrecidas por los convenios firmados por la Cámara con entidades financieras para la obtención de financiación por parte de las pymes y emprendedores (sujeto a la vigencia y condiciones de dichos convenios).
- Asimismo, y siempre bajo la autorización de los beneficiarios, se facilitará información sobre la oferta formativa empresarial y del resto de servicios que ofrece la Cámara no incluidos en el presente convenio y de las entidades firmantes que pueda ayudarles a mejorar en su gestión.
- Las empresas de la comarca, previa conformidad de alguna de las entidades firmantes de este convenio, podrán solicitar de forma gratuita una revisión del plan de viabilidad inicial, a fin de detectar desviaciones y proponer soluciones o mejoras. Con carácter general, esta revisión podrá solicitarse al cabo de los 12 primeros meses de actividad, salvo que la situación de la empresa aconseje un estudio antes de este periodo. Consistirá en una reunión con el empresario en la que se repasará el informe realizado en su día para comentar el grado de cumplimiento de las expectativas iniciales del negocio, posibles causas de desviaciones y propuestas de mejora, así como información sobre la existencia de programas de apoyo o acciones formativas en relación con las necesidades detectadas.

1.3. Ayudas del programa LEADER 2014-2020.

En el marco de la convocatoria de las ayudas LEADER 2014 - 2020, los técnicos de Cámara estarán a disposición del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural que actúe en la Comarca para cuestiones que éstos puedan plantear relacionadas con la viabilidad de los proyectos presentados.

Las empresas de la comarca que, habiendo solicitado ayudas LEADER, lo requieran, podrán pedir de forma gratuita al cabo de 12 meses desde su puesta en marcha una revisión del plan de viabilidad realizado para detectar desviaciones y poder buscar e implantar soluciones o mejoras.

Para el resto de servicios realizados con tarifa oficial de la Cámara, en relación a la solicitud de estas ayudas, el desplazamiento de los técnicos a la localidad del promotor, cuantas veces sea necesario, se realizará de forma gratuita.

1.4. Tramitación como organismo intermedio de los microcréditos del PAEM.

Se facilitará, sin necesidad de desplazamiento a Huesca, toda la información y apoyo en la tramitación a las empresas y emprendedoras que soliciten financiación a través de los microcréditos del Programa de Atención Empresarial a las Mujeres (PAEM).

1.5. Apoyo técnico para la implantación y desarrollo de viveros a empresas y emprendedores.



Ayuntamiento de Barbastro

Bajo solicitud de las entidades firmantes del convenio, se apoyará técnicamente la puesta en marcha y desarrollo de viveros empresariales de ámbito comarcal. Asimismo, los viveristas recibirán apoyo en su gestión empresarial.

1.6. Tramitación telemática de altas empresariales CIRCE PACDUE.

La condición de la Cámara como punto PAE permitirá, mediante el sistema CIRCE PACDUE, dar de alta a empresas y autónomos de forma ágil, y evitando desplazamientos a los beneficiarios de la comarca.

2) ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

2.1. Acciones de sensibilización grupales (dirigidas a desempleados)

Detalle en apartado de Formación

2.2. Acciones PROGRAMA PICE

La Cámara desplazará al personal encargado del programa PICE (Programa Integral de Cualificación y Empleo) a las sedes de las entidades firmantes del presente convenio cuando así lo soliciten, con el fin de informar y facilitar a los jóvenes la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De esta manera, el joven recibe atención personalizada y no tiene que desplazarse a Huesca, recibiendo información concreta sobre el programa formativo y de inserción laboral que puede llevar a cabo.

2.3. Acciones de orientación hacia la mejora profesional y personal.

Detalle en apartado de Formación

3) NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA

3.1. Asesoramiento básico en nuevas tecnologías:

- Información básica sobre herramientas de financiación de la innovación y/o Protección de la Innovación.
- Información básica sobre Legislación de Comercio Electrónico.
- Información básica sobre Programas, ayudas y subvenciones para incorporación de TIC y/o de Comercio Electrónico.
- Información básica sobre herramientas de software para la gestión.
- Información básica sobre Administración Electrónica.
- Información básica sobre Certificados Digitales.
- Acercamiento del punto de personación/acreditación de los Certificados Camerfirma a su comarca.
- Acceso preferente a los Servicios Satipyme:
 - Satipyme – Emprende.
 - Satipyme – Consolida.
 - Asesoramiento individualizado Fomento de la eAdministración en la Pyme.
 - Asesoramiento individualizado Transformación Digital en la empresa.

3.2. Acceso gratuito a servicios Market Place – Demandas.

3.3. Acciones de formación y sensibilización sobre el uso de las nuevas tecnologías.



Ayuntamiento de Barbastro

Detalle en apartado de Formación

4) INTERNACIONALIZACIÓN

4.1. Diagnóstico básico de potencial exportador.

Vender en los mercados internacionales conlleva una dificultad añadida que exige un análisis y una preparación que permita concentrar recursos para conseguir acceder a estos mercados. Este proceso de internacionalización no es sencillo ni rápido, por eso es tan importante evitar pasos en falso, definir claramente la estrategia a seguir y adaptarla a las circunstancias del mercado a abordar. El Diagnóstico de Potencial de Internacionalización ayuda a que el empresario identifique si está preparado para salir al exterior y a concretar las áreas de mejora.

4.2. Acciones formativas o de difusión

Detalle en apartado de Formación

5) PROGRAMAS SECTORIALES

El pequeño comercio representa una parte importante de la actividad empresarial de la Comarca de Somontano de Barbastro. Como medidas de apoyo al desarrollo y competitividad del pequeño comercio local, se plantea la realización de las siguientes acciones para aquellas empresas que los soliciten.

5.1. Difusión gratuita de empresas en traspaso.

- Registro de las empresas que quieran ceder su local de negocio (traspasar), para darle publicidad en la Bolsa de Traspasos: www.traspasosaragon.com.

5.2. Dirigido a Ayuntamientos. Análisis de la posibilidad de crear un Multiservicio Rural (MSR) en el municipio.

Los MSR pueden dotar a los municipios de un comercio mínimo imprescindible para que la calidad de vida de sus habitantes no vaya en disminución día a día debido al asilamiento y la falta de servicios.

Los Multiservicios Rurales ofrecen los servicios de comercio, restaurante, cafetería, despacho profesional, consultorio médico, salón social, posada e información turística general, con el objetivo de luchar contra el desabastecimiento de las áreas rurales y ofrecer servicios fundamentales para la mejora de la calidad de los habitantes de los pueblos y contribuir a mantenimiento de la población.

5.4. Acciones de formación

Detalle en apartado de Formación

6) ASESORÍA JURÍDICA

6.1. Asesoramiento gratuito básico a las entidades firmantes del convenio y ayuntamientos sobre consultas de índole empresarial.

6.2. Charlas y ponencias sobre temas de actualidad

Detalle en apartado de Formación



Ayuntamiento de Barbastro

7) FORMACIÓN

A. Coordinación de las acciones formativas mencionadas anteriormente y de otras que puedan desarrollarse en el marco del convenio.

Al margen de los expuestos en el Convenio, se informará a las entidades firmantes de los cursos, acciones o jornadas gratuitas que la Cámara pueda organizar fuera de Huesca durante el año para que pueda solicitar que se lleven a cabo en sus instalaciones. Determinadas acciones pueden llevar unos requisitos mínimos para su realización (número de alumnos, medios materiales, etc.).

B. Condiciones de los servicios de formación, jornadas, charlas y acciones de sensibilización acercadas a la Comarca.

- Las acciones deberán ser solicitadas expresamente por los firmantes del Convenio a partir de las ofertadas en el presente convenio.
- Desde la fecha de la solicitud, por motivos operativos, la Cámara dispondrá de un mínimo de dos meses para realizar la acción, sin perjuicio de que finalmente se pueda realizar la charla con anterioridad a ese plazo.
- Se podrá exigir un mínimo de inscripciones para algunas de estas acciones, por debajo del cual se podrá proceder al aplazamiento del acto.
- El máximo de acciones de este tipo que podrán solicitar las entidades firmantes será de 7.
- Para una mejor preselección de las actividades formativas, durante el primer cuatrimestre del año, la Cámara podrá remitir a las entidades una ficha descriptiva de los talleres indicados en el siguiente apartado.
- Una vez conocido el catálogo de formación, las entidades firmantes podrán proponer a la Cámara acciones formativas diferentes de las relacionadas en dicho catálogo. La Cámara confirmará la viabilidad de dichas actividades en el plazo más breve posible.

C) Catálogo, por áreas de Cámara, de las acciones formativas a solicitar las entidades firmantes del convenio (sin coste para los usuarios):

JORNADAS SOBRE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

- Sensibilización sobre la importancia de ser emprendedor para el desarrollo de la comarca (orientado principalmente a estudiantes). (CYC)
- Cómo crear una empresa viable y sostenible. (CYC)
- Aprende a realizar un plan de viabilidad (CYC)
- Búsqueda de clientes online (dirigido a empresas y emprendedores) (FDS).
- Talleres formativos especializados para emprendedores y empresas:
 - Financiación bancaria básica para autónomos (CYC)
 - Cómo aprovechar a fondo las convocatorias de ayudas (CYC)
 - Generación de modelos de negocio. (CYC)
 - Gestión de redes sociales y marketing (COM)

JORNADAS SOBRE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

- Bienestar y productividad a través del mindfulness. Entrénate. (FDS)



Ayuntamiento de Barbastro

- Herramientas clave para la búsqueda de empleo (FDS)

JORNADAS SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INFORMÁTICA

- Jornada sobre Factura electrónica. (NT)
- Emprende tu negocio en internet (NT)
- Taller Excel Básico. (C.L.)
- Taller Google Drive. (C.L.)

JORNADAS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN

- Presentación de servicios de Cámara en el Área de Internacionalización. (INT)
- Sesión de iniciación a la exportación. (INT)

JORNADAS SOBRE ASESORÍA JURÍDICA

- Elección de la mejor forma jurídica para tu empresa. (AJ)
- Jornada: Conoce lo que firmas cuando inicias una actividad. Análisis de los contratos y sus condiciones. (AJ)
- Jornada sobre novedades normativas (en algún ámbito empresarial concreto). (AJ)

JORNADAS SOBRE PROGRAMAS SECTORIALES: COMERCIO

- Innovación en el pequeño comercio. (PS)
- Relevo generacional en la empresa familiar (PS)

8) OTRAS ACCIONES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

8.1. Servicio de apoyo a iniciativas públicas relacionadas con el desarrollo.

Apoyo técnico a la Comarca y/o Ayuntamiento de Barbastro y al resto de Ayuntamientos (bajo petición o autorización expresa por parte de Comarca) en cuestiones referentes al desarrollo económico del municipio. Cuando se solicite, la Cámara aportará el apoyo técnico necesario al Ayuntamiento para colaborar en la interlocución, gestión o seguimiento de los proyectos de desarrollo que se planteen en el municipio por parte de la iniciativa pública o de la privada. De la misma forma que en el caso de los proyectos de desarrollo socioeconómico impulsados por la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro.

8.2. Servicio de apoyo a iniciativas públicas o privadas relacionadas con proyectos de interés general.

De la misma forma que en el caso de los proyectos empresariales, se prestará servicio de asesoramiento para la puesta en marcha de proyectos de interés general relacionados con el desarrollo local y comarcal.

8.3. La Cámara podrá asesorar a las entidades firmantes de convenio, tras la correspondiente petición realizada por las mismas, sobre la tramitación de determinadas ayudas relacionadas con el desarrollo económico-empresarial, con el fin de conseguir la máxima baremación y una óptima presentación de la ayuda.



Ayuntamiento de Barbastro

8.4. Elaboración de listados de empresas. En ocasiones, las instituciones y entidades firmantes necesitan listados o estadísticas sobre actividad empresarial en el territorio. Este servicio (de pago) se ofrece de forma gratuita a las instituciones firmantes hasta un máximo de 1.000 registros de ámbito provincial. Los registros incluirán la información disponible en Cámara y siempre con las limitaciones que estipule la LOPD.

A efectos de los puntos 8.1. y 8.2, las entidades firmantes del convenio podrán solicitar a la Cámara estudios técnicos específicos para las propias entidades o para alguno de los Ayuntamientos de la comarca. En ese caso, la Cámara estudiará la capacidad y disponibilidad técnica para realizar dicho trabajo, procediendo en su caso a realizar una valoración económica del mismo. Para aquellos casos en que dicho presupuesto sea menor a 1.000 euros impuestos no incluidos, se realizará sin coste alguno. En los casos en que dicha valoración supere los 1.000 euros, Cámara aplicará un descuento del 50 % sobre el precio total presupuestado de dicho informe. El descuento tendrá un límite máximo de 3.000 euros por acción solicitada. Estas mismas limitaciones se aplicarán también al punto 6.1.

El **ÁMBITO** de las actuaciones a realizar en el marco del presente se circunscribe en el territorio de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Serán **BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS** objeto del convenio:

- a) Todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad empresarial en la Comarca de Somontano de Barbastro o que deseen emprender una actividad de negocio, autónomos de cualquier sector, desempleados y, en particular, las microempresas y pequeñas y medianas empresas ya constituidas.
- b) Instituciones firmantes, en cuestiones referentes al desarrollo socioeconómico de su territorio.
- c) Quedarán fuera del marco del Convenio las Asociaciones sin ánimo de lucro, Clubes deportivos, etc, cuyo objeto social o consulta no vayan encaminados a la realización de una actividad económica, salvo en aquellos casos en que las entidades firmantes soliciten su atención por suponer una acción de interés socioeconómico para el desarrollo del territorio.

Segunda.- Cuantía de la subvención. Colaboración.

La Comarca de Somontano de Barbastro aportará la cantidad anual de 7.075 euros en concepto de subvención directa a la Cámara de Comercio para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por los recursos técnicos y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios contemplados en el Convenio y prestados a lo largo de la anualidad 2018.

A la Comarca de Somontano de Barbastro, podrá realizarse una justificación parcial con el fin de adelantar una parte del pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Cámara la cantidad 15.000 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente Convenio, en concreto, la financiación de los costes laborales del personal vinculado a la realización de los servicios que menciona.

En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, el otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4.

Para el desarrollo de los servicios contemplados en el presente Convenio, la Asociación de Empresarios de Barbastro facilitará su sede como lugar de prestación de servicios, poniendo a



Ayuntamiento de Barbastro

disposición del objeto del convenio espacios físicos de trabajo, aulas, materiales, equipos, comunicaciones, servicios administrativos y de secretariado. Igualmente, se compromete a canalizar a través de los servicios conveniados todos aquellos planteamientos empresariales relacionados con los mismos.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

A) El acercamiento de los servicios concretos reflejados en el presente convenio que tengan como usuarios a los habitantes y empresas ubicadas en la Comarca se llevará a cabo de forma gratuita y con personal técnico de Cámara

Las acciones específicas de este convenio que tengan una tarifa oficial fijada por la Cámara de Comercio serán prestadas a las personas y empresas de la comarca de forma totalmente gratuita.

Cámara de Comercio se reserva la capacidad de no llevar a cabo alguna acción en caso de mala fe o abuso por parte del usuario.

Las acciones o acercamientos de servicios dirigidos a empresas y emprendedores serán prestados de forma exclusiva a los beneficiarios finales de la acción.

B) Para el desarrollo de los servicios contemplados en el presente Convenio la Cámara proporcionará un técnico que actuará con base en el territorio de la Comarca.

Dicho técnico se desplazará un mínimo de cuatro días a la comarca. El técnico tendrá allí su lugar de atención y punto de partida para resto de acciones relacionadas con el Convenio.

La AESB facilitará un espacio en su sede, ubicada en C/ Saint Gaudens, 1, de Barbastro tanto para el desarrollo de las distintas acciones enmarcadas en el Convenio como para el asesoramiento de proyectos emprendedores PAED. Las instituciones firmantes acordarán los días y horario de atención al público del técnico, dentro del horario establecido para el personal de Cámara.

Debido a la variedad y complejidad de todos los servicios reflejados en el Convenio, la Cámara pone también a disposición del desarrollo del mismo el resto del equipo técnico de sus oficinas centrales.

La Cámara trasladará, una vez dimensionadas las necesidades de las empresas u entidades, a la Comarca técnicos con la especialización adecuada para la prestación de los servicios enumerados en el presente convenio, cuando sea exigible para la óptima prestación de dichos servicios.

C) Se constituirá un Grupo Técnico de Seguimiento formado por un representante de cada una de las partes pudiéndose invitar a participar en el mismo a los agentes de empleo y desarrollo local de las instituciones públicas y privadas que desempeñen su labor en la comarca.

Dicho Grupo Técnico de seguimiento podrá diseñar acciones relacionadas con el desarrollo económico de la comarca que se harán constar en las correspondientes adendas.

El lugar de reunión del Grupo de Seguimiento será la sede de la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro, si bien, cuando se acuerde por las partes, se puedan celebrar dichas reuniones en otras instalaciones.

Con el objetivo de realizar un seguimiento constante de las acciones contempladas en el



Ayuntamiento de Barbastro

presente convenio, la Asociación actuará de Coordinador ante Ayuntamiento y Comarca. La Cámara de Comercio le facilitará cuatrimestralmente la relación de atenciones en el marco de este convenio, así como información de las acciones desarrolladas.

Se elaborará una ficha de recogida de datos para las empresas atendidas en el marco del Convenio de colaboración que será facilitada por las entidades firmantes.

En el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio, se facilitará el listado de proyectos empresariales puestos en marcha en el territorio, proporcionando los datos públicos disponibles de las empresas y autónomos creadas durante la anualidad de aquellas empresas que hayan cumplimentado la ficha de recogida de datos proporcionada por las entidades firmantes.

La información sobre jornadas, cursos, talleres, etc. será enviada con antelación a las entidades firmantes con el fin de poder difundirla convenientemente entre sus usuarios.

También, y a solicitud de cualquier entidad firmante, el técnico de la Cámara que actúe con base en el territorio de la comarca participará en las diferentes reuniones y foros económicos, con el objeto de prestar servicios de orientación y asesoramiento.

D) En el desarrollo de todas las acciones recogidas en el presente convenio se dejará constancia de la inclusión de las mismas en dicho convenio. A tal efecto se entregará un folleto explicativo a los usuarios, así como se podrá exhibir un cartel en formato DinA4 en las sedes de las instituciones firmantes.

Por otro lado, las instituciones y entidades firmantes podrán realizar difusión de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, pudiendo utilizar a tales efectos los datos de resultados y valoraciones que se deriven de cada uno de los servicios.

E) En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación del Ayuntamiento de 15.000 euros, contemplada en este Convenio, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.05.43300.48912, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca. Puesta en marcha y prestación de diferentes servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Comarca del Somontano de Barbastro", del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2018.

La aportación de la Comarca de 7.075 €, que contempla este Convenio, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480000 4330000 de su Presupuesto General de 2018.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)



Ayuntamiento de Barbastro

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

La aportación del Ayuntamiento de Barbastro se efectuará mediante pago anticipado a través de transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario en la correspondiente ficha de terceros, de acuerdo al modelo normalizado disponible en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se exige constitución de garantía obligatoria al amparo de los Art. 42 y siguientes del RLGs y las BEP de 2018, en su base 37.

La aportación de la Comarca de Somontano se realizará una vez presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por parte de la Cámara de Comercio de Huesca. Dicha aportación se realizará de la siguiente forma: el 100% en el plazo máximo de un mes desde la justificación total documental del gasto objeto del presente convenio.

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 15 de febrero de 2019.

Séptima.2.- La Cámara deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012,



Ayuntamiento de Barbastro

de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF.

2.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, conforme a los artículos 31.3 de la Ley General de Subvenciones y 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, y salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Séptima 3.- La justificación deberá presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> y del Ayuntamiento de Barbastro, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de la justificación aportada a la Comarca de Somontano, además deberá, aportarse en dicho plazo, los documentos de gastos originales, para proceder a su estampillado, en cumplimiento de lo establecido en el art.73.2 del RLGS. En dicho estampillado se indicará a subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables



Ayuntamiento de Barbastro

Serán gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en el caso de la Comarca, y los realizados y pagados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, en el caso del Ayuntamiento. (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)

Gastos de restaurantes

Gastos de alojamiento.

Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos

Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.-

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro y de la Comarca para el año 2018.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Cámara

D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa

Presidente Cámara Comercio, Industria y

Servicios Huesca

Por el Ayuntamiento

D. Antonio Cosculluela Bergua

Alcalde Ayto. Barbastro

Por la Comarca

D. Jaime Facerías Sancho

Presidente Comarca Somontano

Por la Asociación

D. José Antonio Pérez Asensi

Presidente AESB

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua